

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N.º: 103 / 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE REGLAMENTA EL “BENEFICIO SOCIAL MINIMO” A LOS SOCIOS ACTIVOS Y ADMINISTRADOS QUE GENEREN MENOS DE QUINIENTOS MIL GUARANIES.

Asunción, 05 de agosto de 2025.

VISTO:

La importancia de establecer una reglamentación apropiada, junto a las condiciones y requisitos claros.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 69 del Estatuto Social en el **CAPITULO II – DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA**, establece los deberes y atribuciones de la Comisión Directiva.

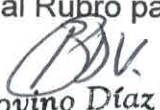
Que, en fecha 01 de agosto del 2025, la Comisión Directiva reunida en Sesión Extraordinaria N°34, ha aprobado por Unanimidad de votos el reglamento, las condiciones y los requisitos para acceder al **BENEFICIO SOCIAL MINIMO**, destinados a Socios Activos y Administrados que generen menos de quinientos mil guaraníes.

Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones,

**LA COMISION DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS
RESUELVE:**

Artículo 1º. - APROBAR, el pago de un **BENEFICIO SOCIAL MINIMO** a los Socios Activos y Administrados que generen menos de quinientos mil guaraníes.-

Artículo 2º. - ESTABLECER, que el valor del beneficio deberá ser aprobado por la Comisión Directiva para cada cuatrimestre; dependiendo de la disponibilidad de Fondo correspondiente al Rubro para Fines Sociales y Culturales. –


Baldovino Díaz Villalba
Secretario


David Herrero Portillo Bianclotto
Presidente

Artículo 3°. - **ESTABLECER**, que los topes de producción de regalías serán establecidos por la Comisión Directiva en cada cuatrimestre. -

Artículo 4°. - **ESTABLECER**, que no podrán acceder al beneficio los socios activos que perciben el DERECHO DE AUTOR MINIMO. -

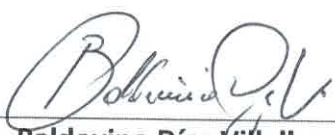
Artículo 5°. - **ESTABLECER**, que no podrán acceder al beneficio, aquellos que presenten dualidad de socios y herederos, que perciban regalías por ambas condiciones y que sumadas, superen el máximo establecido por la Comisión Directiva.-

Artículo 6°. - **ESTABLECER**, los requisitos que deben de cumplir los Socios Activos y Administrados para acceder al beneficio:

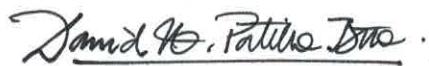
1. Ser Socio Activo o Administrado.
2. Estar al día en la cuota social y deberes estatutarios (*Título X – Art.17*).
3. No tener relación laboral u ocupar cargo electivo como titular en ejercicio dentro de la Entidad, o percibir ingresos económicos como proveedor o prestador de servicios de la Entidad.
4. Para la primera aplicación de este beneficio, serán beneficiados aquellos socios que hayan generado de Gs. 0 y Gs. 499.999. en regalías en el último cuatrimestre.

Artículo 7°. - **LA PRESENTE RESOLUCIÓN** será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados. -

Artículo 8°. **COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplido disponer el archivo de la presente resolución. –



Baldovino Díaz Villalba
Secretario de la Comisión Directiva



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva

